

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int: 7716906



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 133248

SANTIAGO, 30 de Mayo de 2017

VISTO : a) Que con fecha 10 de Febrero de 2017, la
extranjera CASTRO , Luz Nayibe de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó
visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía
de Colombia en CARTA N°220242 de fecha 19 de Abril de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa
de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia
formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CASTRO , Luz Nayibe de
nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que
la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que,
consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final
de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en
atención a que registra una condena en su país de origen por el DELITO de
VIOLACIÓN A LA LEY 30/86 A 4 AÑOS DE PRISIÓN.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de
Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento
de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S.
N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP.
MOTIVOS LABORALES, presentada por CASTRO , Luz Nayibe de nacionalidad
COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por
escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer
abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución.
Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE a la afectada, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al
Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines
consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/RYS
[712] 30/05/2017
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica DEM
- . Archivo.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION